SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325700780

SAMEX SPA
76.629.600-9

TRANSP.NAC E INTERNAC DE CARGA,SERV EXPR COURIER Y FREIGHT FORWARDER

Resuelve petición administrativa sobre clausura.

Santiago, 18/07/2025

RES. EX. N° 77325136589 /

VISTOS: 1) La Petición Administrativa Folio N° 77325700780, de fecha 04 de junio de 2025, formulada por el contribuyente SAMEX SPA, RUT N°76.629.600-9, y en cuya virtud solicita lo siguiente: "…le agradecería encarecidamente revisar el proceso de clausura de nuestra oficina administrativa, la cual no solo llevamos la contabilidad de Samex, si no que ademas otras 14 empresas, entre las cuales se encuentra la administracion terminal de buses ETB".
2) Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente solicita reconsideración de clausura del local decretada por la Infracción Folio 1366089, de fecha 10.02.2025. Revisadas las bases de información de este Servicio, consta que la citada Infracción, se encuentra con clausura de 6 días pendiente y con el Giro idSag 246056652 ascendente a $8.164.080 pagado con fecha 30.05.2025.

2) Que, con fecha 16 de mayo de 2025, este Departamento a través de la Resolución Exenta número 51345 postergó el inicio de la clausura ordenada mediante Resolución Ex. 48148, de fecha 10.03.2025, citada con nueva fecha, esto es, fecha de inicio el día 06 de junio de 2025 y levantamiento de clausura el 16 de junio de 2025, (6 días).

3) Que, según el "Principio de Buena Fe" que debe animar los actos de la Administración, el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004 del Servicio.

4) Que, adicionalmente a ello, resulta atendible la argumentación del contribuyente en orden a que la aplicación de la clausura por 6 días, en los términos en que ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa. Lo anterior, considerando además que el contribuyente no mantiene deuda ni anotaciones negativas en los sistemas computaciones del Servicio y, por ende, cumple con las condiciones para acogerse a los beneficios establecidos en la precitada Circular N° 1 de 2004.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente ya individualizado y, en consecuencia, se le concede una condonación de dos (02) de los seis (06) días de clausura decretados en estos autos.
Ejecútese la clausura pendiente de 02 días que afecta al contribuyente antes individualizado, fijándose como esto es, fecha de inicio el día 28 de julio de 2025 y levantamiento de clausura el 30 de julio de 2025, en el domicilio
TÉNGASE PRESENTE que, en el evento de que la clausura reprogramada por este acto no se verifique por hecho o circunstancia atribuible al contribuyente, adicionalmente a perder todos los beneficios otorgados a través del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC), se notificará la infracción prevista en el artículo 97 N° 6 del Código Tributario, por cuanto ello importa un entrabamiento a la fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SAMEX SPA